



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR
Junio, veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 319

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

APODERADO: DR. SAUL OLIVEROS ULLOQUE

DEMANDADO: ESTEBAN MIGUEL PUPO VASQUEZ

RADICADO: 13-468-40-89-001-2014-00050-00

Visto el memorial a folio numero 93 dentro del expediente del proceso de la referencia, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita la práctica de la diligencia de secuestro de los predios de matrícula inmobiliaria No. **065-0007256** y **065-60007254**, para lo cual solicita nombrar Secuestre y expedir el Despacho Comisorio para la práctica de la diligencia de Secuestro, de conformidad con el artículo 593 del CGP, en mérito de lo expuesto el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena el Secuestre de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria **No.065-0007256** y **065-60007254**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Mompós Bolívar, objeto de cautela, por lo cual se Comisiona al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Sebastián Magdalena, de conformidad con art 38 del CGP y en concordancia con la ley 2030 del 27 julio del 2020; Por secretaría, líbrese despacho comisorio.

Se designa como secuestre a la señora Angélica María Jaraba con dirección la cual puede ser notificada en la dirección CALLE 24 # 60-26, Barrio Monte Carmelo. EL Carmen de Bolívar, o a través del siguiente abonado telefónico **3215163102**, correo electrónico angelicajaraba1201@hotmail.com. Quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la Rama Judicial actualmente vigente. La parte interesada deberá asumir los gastos y honorarios de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ
JUEZ